

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

110**MADRID NÚMERO 10**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de juicio verbal número 579 de 2012, sobre otras materias, se ha dictado resolución, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 190 de 2012

En Madrid, a 2 de octubre de 2012.—Doña María Dolores Fernández Alcalde, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 10 de Madrid, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal número 579 de 2012, seguidos ante este Juzgado entre las siguientes partes: como demandante, “Bebenter, Sociedad Anónima”, con procurador don Jorge Deleito García y letrado don Víctor Baquedano Castarlenas, y como demandada, “Garterán 2004, Sociedad Limitada”, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Estimando la demanda formulada por el procurador señor Deleito García, en nombre y representación de “Bebenter, Sociedad Anónima”, frente a “Garterán 2004, Sociedad Limitada”, condeno a la demandada “Garterán 2004, Sociedad Limitada”, a que abone a la actora la cantidad de 5.561,28 euros, con los intereses legales desde la interposición de la demanda y con condena a la parte demandada en las costas del procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, poniendo en su conocimiento que contra la misma cabe recurso de apelación, ante la Audiencia Provincial, que se interpondrá ante este Juzgado en el plazo de veinte días contados desde el siguiente a la notificación de esta resolución, exponiendo las alegaciones en que base la impugnación y citando la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna, previo depósito de 50 euros que deberá consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado número 2438 de “Banesto”, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, por la que se modifica la Ley Orgánica del Poder Judicial, y que deberá acreditar la parte recurrente mediante la presentación del resguardo, haciendo saber que no se admitirá ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Doy fe.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por la magistrada-juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que yo, el secretario, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de “Garterán 2004, Sociedad Limitada”, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Madrid, a 22 de octubre de 2012.—El secretario (firmado).

(02/8.657/12)

